



**CONTRERAS**

CÓDIGO DE CONDUCTA  
PARA PROVEEDORES



FSC

**Fuentes Mixtas**

Grupo de producto de bosques bien  
manejados y otras fuentes controladas.

Cert.no.SW-COC-101983

[www.fsc.org](http://www.fsc.org)

© 1996 Forest Stewardship Council

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>1.1. CARTA DEL PRESIDENTE DE CONTRERAS</b>	<b>3</b>
<b>1.2. OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>1.3. ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>2. SOBRE EL RESPETO E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS</b>	<b>5</b>
<b>2.1. DERECHOS LABORALES Y NO DISCRIMINACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>3. CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>5</b>
<b>4. CUIDADO, USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS, RECURSOS TECNOLÓGICOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	<b>6</b>
<b>4.1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>6</b>
4.1.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	6
4.1.2. CALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN CONTABLE	7
<b>5. RELACIONES DE NEGOCIOS</b>	<b>7</b>
<b>5.1. SOLICITUD, ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE PAGOS, U OTROS BENEFICIOS – SOBORNOS Y COHECHO</b>	<b>7</b>
<b>5.2. REGALOS, OBSEQUIOS Y ATENCIONES</b>	<b>8</b>
5.2.1. REGALOS Y ATENCIONES	8
<b>5.3. RELACIONES COMERCIALES CON PROVEEDORES – CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS COMERCIALES</b>	<b>9</b>
<b>6. CONFLICTO DE INTERÉS</b>	<b>10</b>
<b>6.1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR “CONFLICTO DE INTERÉS”?</b>	<b>10</b>
<b>7. BLANQUEO DE CAPITALES</b>	<b>10</b>
<b>8. CUMPLIMIENTO DEL CCP – VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTOS AL CCP</b>	<b>10</b>
<b>9. COMUNICACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>9.2. DEBER DE CUMPLIR Y DE REPORTAR</b>	<b>11</b>
<b>9.3. DENUNCIA Y TRATAMIENTO DE POSIBLES VIOLACIONES AL CCP</b>	<b>11</b>
<b>10. ACUSE DE RECIBO</b>	<b>12</b>
<b>11. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>12</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

Para CONTRERAS, sus Proveedores<sup>1</sup>, si bien son organizaciones independientes, son parte activa en su cadena de valor.

Por ello, el presente Código de Conducta para Proveedores de CONTRERAS (“CCP”), signado por un ideal de cooperación, se orienta al beneficio y respeto recíprocos.

Así, los Proveedores de CONTRERAS deben asegurar el cumplimiento de las pautas mínimas de conducta que se establecen en este CCP, siguiendo los valores, reglas, estándares y principios aquí establecidos en las decisiones que se toman día a día, cuidando de no generar situaciones que podrían perjudicar a CONTRERAS y/o a los Proveedores mismos.

---

<sup>1</sup> A los fines del presente documento, es considerado “Proveedor” (o “Proveedores” si corresponde) toda y cualquier persona humana o jurídica que preste servicios o provea cualquier tipo de bien a CONTRERAS o sus subsidiarias, incluyéndose en dicha definición - a título meramente ejemplificativo - vendedores o proveedores de cualquier nivel o rubro, agentes, intermediarios, consultores, profesionales independientes, u otros contratistas.

<sup>2</sup> El CCC y el Reglamento para la Prevención de Ilícitos en la Interacción con el Sector Público se encuentra disponible en la web en (\*).

## 1.1. CARTA DEL PRESIDENTE DE CONTRERAS



Estimados Proveedores,

Desde finales de los años ´40, los fundadores de CONTRERAS pusieron en marcha un proyecto empresarial con convicción, pasión y compromiso, basado en la calidad, la confiabilidad y el trabajo en equipo, entre los valores que los inspiraron. Este legado nos ha guiado durante estos años, y se ha demostrado en los comportamientos de cada uno de sus empleados, y asimismo en la interacción de CONTRERAS con sus Proveedores y con las comunidades en las que tiene actividad.

Demostramos el ejemplo de nuestro legado cuando acatamos las leyes y/o normas de los lugares en los que trabajamos. En este sentido, cabe mencionar que el contexto cambiante nos exige seguir profundizando nuestras propias normas de comportamiento, tanto individuales como colectivas. Estas reglas nos permiten adaptarnos sin perder la esencia de CONTRERAS y, además, pueden aplicarse a todas sus actividades en cualquier lugar.

A través del tiempo, CONTRERAS fue construyendo una reputación basada en prácticas comerciales éticas, con altos estándares de transparencia e integridad, siendo éstos un activo fundamental para nuestra empresa. Y, como empresa exitosa, nos dedicamos muy especialmente a alcanzar los objetivos necesarios para tener un crecimiento sostenible en el tiempo y convertirnos en una empresa todavía más sólida en los mercados en los que tenemos presencia. Por ello, consideramos que nuestros Proveedores también desempeñan un papel fundamental en la continuidad del éxito de nuestra compañía.

CONTRERAS basa su reputación y reconocimiento no sólo en su propia conducta, sino también en la conducta de los Proveedores con los que hace negocios. Es por tal motivo que aspiramos a trabajar sólo con aquellos Proveedores que compartan nuestros valores.

Nuestros Directores, gerentes y empleados, están plenamente comprometidos con los más altos estándares de integridad y transparencia, habiendo adherido nuestra empresa a la enunciación de Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y encontrándonos en pleno cumplimiento del Código de Conducta de CONTRERAS (“CCC”) y del Reglamento para la Prevención de Ilícitos en la Interacción con el Sector Público<sup>2</sup>, así como también con las reglamentaciones y las políticas vigentes y aplicables a nuestras actividad. En ese sentido, aspiramos a garantizar que nuestra relación con los Proveedores se apoye en los mismos elevados estándares éticos.

A fin de llegar a esa meta, ahora CONTRERAS ha elaborado específicamente este CCP. Nuestra intención es reiterar el compromiso de CONTRERAS con los estándares éticos y transmitir con claridad a todos nuestros Proveedores las expectativas de la empresa con respecto a los comportamientos éticos que deben mantenerse en nuestras relaciones comerciales.

A cada Proveedor le recomendamos que revise toda la información y reglas contenidas en este CCP, y se asegure que las prácticas y los principios detallados aquí se vean adecuadamente reflejados en sus operaciones comerciales con CONTRERAS.

Le pedimos tenga a bien transmitir estas expectativas a toda su organización empresarial. Y le agradecemos por adelantado su cooperación, esperando que interactúe en el futuro con nuestra empresa en la forma esperada.

Quedamos a su entera disposición para ayudarlo a resolver cualquier duda o inquietud que pueda llegar tener.

Juan Manuel Touceda  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CONTRERAS HERMANOS S.A.

## 1.2. OBJETIVO

El trabajo que realizan nuestros colaboradores constituye el capital más valioso para satisfacer las necesidades de clientes y accionistas; además, nos ayuda a crecer junto a los Proveedores, y a lograr el bienestar de la comunidad en la cual desarrollamos distintas actividades.

La preocupación por brindarle a nuestra gente y a nuestros Proveedores un entorno donde el respeto y la cooperación permitan el correcto desempeño de la labor cotidiana nos ha llevado a definir una serie de normas, destinadas a aclarar criterios y situaciones que podrían presentarse.

CONTRERAS y todo su personal sienten un genuino y profundo orgullo por el prestigio de la compañía, por su integridad y por su éxito en los negocios. Llevó años forjar la reputación de CONTRERAS, y su sostenimiento es crucial para lograr suceso en los mercados en los que participamos.

Este CCP se desarrolló para transmitir a los Proveedores la aspiración y expectativa de CONTRERAS de que todos sus Proveedores sigan los más altos estándares éticos al momento de interactuar con nuestra empresa.

CONTRERAS reconoce que existen diferentes entornos culturales y jurídicos en los que operan los Proveedores en todo el mundo, pero los Proveedores deben saber que este CCP establece un mínimo de reglas y expectativas bajo las cuales CONTRERAS y sus Proveedores deben interactuar. Además, nuestra compañía alienta a sus Proveedores a que superen y mejoren las pautas establecidas en este CCP, promoviendo en todo momento mejoras y perfeccionamientos.

Todos nuestros Proveedores deben adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que este CCP sea informado y comunicado al interior de sus respectivas organizaciones, asegurando también que en todo momento esté disponible para sus empleados, proveedores y subcontratistas.

Confiamos en que este CCP, el Reglamento de Prevención de Ilícitos en la Interacción con el Sector Público y el CCC (en los cuales este CCP se inspira) será de suma utilidad para CONTRERAS y toda su cadena de valor.

## 1.3. ALCANCE

Los principios y reglas expuestos en el presente CCP involucran a todos los Proveedores y potenciales Proveedores de Contreras Hermanos S.A., Contreras Hermanos S.A.C. (Perú), Contreras Hermanos Bolivia, Jocat y Contsur (y/o de cualquier otra sociedad sujeta al control directo o indirecto de CONTRERAS); aun cuando fueran transitoriamente Proveedores afectados a Uniones Transitorias, consorcios o asociaciones que integran CONTRERAS o sus empresas relacionadas, indistintamente de cuál sea la ubicación geográfica en la que desarrollen su actividad comercial.

Asimismo, el alcance de este CCP puede hacerse extensivo a cualquier otra persona, ente o empresa cuando por existir una vinculación con algún Proveedor, se lo considere oportuno.

Lo que se incluye en este CCP es una serie de lineamientos de conducta como referencia para las decisiones que los Proveedores y sus empleados deben tomar diariamente. Sin embargo, dado que no todas las situaciones pueden regularse, es fundamental que los mismos comprendan y suscriban el espíritu de este CCP.

Frente a una decisión durante el cumplimiento de sus funciones o en ocasión de desempeñar sus tareas como Proveedores de CONTRERAS, deben plantearse siempre las siguientes preguntas:

1. ¿La decisión cumple con la letra y el espíritu del CCP?
2. ¿Es esta decisión la más adecuada?
3. ¿La decisión se ajusta al marco legal aplicable?
4. Si la decisión tuviera difusión pública, ¿comprometería a CONTRERAS o afectaría a su reputación pública?

Si un empleado, accionista, gerente, directivo, consultor o profesional independiente del Proveedor tuviese conocimiento de que alguien dentro o fuera de CONTRERAS actúa —o pudiese actuar— de manera contraria a lo establecido en este CCP, deberá denunciar esta situación a través de los canales aquí citados.

## 2. SOBRE EL RESPETO E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

Los Proveedores deben generar un ambiente de trabajo en el cual las personas son tratadas en forma justa, con dignidad y respeto, y deben reconocer que son la clave para el logro de sus objetivos.

Cabe destacar que su comportamiento debe cuidar la reputación de CONTRERAS.

### 2.1. DERECHOS LABORALES Y NO DISCRIMINACIÓN

Los Proveedores deben asumir la responsabilidad de generar y preservar un ambiente de trabajo libre de toda discriminación, sea por creencia religiosa, origen étnico, sexo, nacionalidad, ciudadanía, idioma, condición social, orientación sexual, discapacidad física o mental, embarazo, etc.

Los Proveedores deben comprometerse en resguardar el ámbito laboral de cualquier comportamiento que implique un acoso de carácter personal y/o violación a los derechos personales. Todos los empleados del Proveedor deben ser tratados justamente y con respeto por parte de sus superiores, subordinados y compañeros, y así recíprocamente.

Los Proveedores deben trabajar de buena fe con los sindicatos y demás organismos que sus empleados eligen de forma colectiva para ser representados dentro del marco legal correspondiente, y los Proveedores deben abstenerse de ejercer todo tipo de discriminación.

Por su parte, en cumplimiento y adhesión total a la legislación vigente, los Proveedores no deben promover ni consentir formas ilegítimas de trabajo tales como: trabajo infantil, forzado o involuntario.

En esta misma línea, todos los Proveedores deben cumplir y hacer cumplir el régimen de descanso, los francos compensatorios, y las vacaciones contempladas por la ley laboral.

## 3. CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Los Proveedores deben establecer y ejecutar prácticas enmarcadas en la calidad de sus servicios, la preservación del medio ambiente, la prevención de daños y el cuidado de la salud del personal, subcontratistas y sociedad en general, sin comprometer a las generaciones futuras.

CONTRERAS está en la búsqueda continua de alcanzar mejoras constantes en materia ambiental, y concentra sus mayores esfuerzos en los lugares con mayor impacto en las locaciones de fabricación, operación y construcción. Nuestra empresa está empeñada en cumplir las leyes y reglamentaciones ambientales aplicables, y espera igual conducta de parte de los Proveedores.

En caso de no existir normativa específica, los Proveedores deberán ajustar sus conductas a los más altos estándares posibles.

Los Proveedores deben promover un ambiente de trabajo seguro y saludable, que tienda a prevenir y evitar accidentes y/o daños a la salud de sus trabajadores y los de CONTRERAS y subcontratistas. También, todo y cualquier empleado del Proveedor que preste sus servicios de modo presencial en alguna instalación de CONTRERAS, deberá cumplir con todos los estándares y medidas de nuestra compañía en materia de salud y seguridad.

## 4. CUIDADO, USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS, RECURSOS TECNOLÓGICOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada vez que la prestación de servicios, la provisión de bienes o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales de cualquier otra forma exija el uso de bienes, equipos u otros activos de CONTRERAS, los Proveedores deben usarlos con absoluta prudencia y responsabilidad.

Los Proveedores deben garantizar que esos activos de CONTRERAS serán utilizados por personal debida y suficientemente capacitado y autorizado. Y el uso de esos activos deberá relacionarse únicamente con los fines autorizados por CONTRERAS y dirigirse en forma directa al cumplimiento del alcance de la contratación efectuada por nuestra empresa.

Los Proveedores que operen recursos tecnológicos o equipos de CONTRERAS deben conocer acabadamente las restricciones aplicables y deben abstenerse de violar los acuerdos y autorizaciones aplicables a los mismos. Esos usuarios no deben tener expectativas de privacidad respecto a las informaciones o comunicaciones que sean generadas y/o transmitidas a través de recursos tecnológicos o equipos de nuestra empresa. Toda la información y todos los datos almacenados en nuestras instalaciones u oficinas (y los recursos tecnológicos o equipos de CONTRERAS) son propiedad de CONTRERAS y, en razón de ello, esta última en todo momento podrá decidir sobre la entrega o facilitación de esta información a las autoridades estatales (o cualquier otro tercero) si lo considera conveniente o necesario.

CONTRERAS se reserva el derecho de revisar, examinar y monitorear los equipos y recursos tecnológicos de su propiedad que hubiere puesto a disposición de los Proveedores, y podrá ejercerlo en cualquier momento y sin previo aviso, lo cual incluye los siguientes elementos:

- equipos de telefonía, computadoras, redes, programas de software,

archivos informáticos y sistemas de comunicaciones electrónicas que se encuentran bajo su control;

- todos los mensajes creados, recibidos o enviados por los sistemas de CONTRERAS.

Por este motivo, los Proveedores no deben asumir ningún derecho de privacidad con respecto a dichos elementos y a los datos almacenados en ellos.

Sin autorización previa, escrita y expresa de CONTRERAS, los Proveedores no podrán usar ninguna marca comercial (u otro tipo de propiedad intelectual) de nuestra compañía. Los Proveedores deben proteger, preservar y respetar los derechos de propiedad intelectual de CONTRERAS, lo cual incluye, a título meramente enunciativo, la titularidad de CONTRERAS sobre sus planos o dibujos, sistemas de cualquier tipo, procedimientos o procesos, metodologías, informes o reportes, proyecciones, etc., a los cuales los Proveedores lleguen a tener acceso con motivo de la respectiva contratación.

### 4.1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### 4.1.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información no pública de CONTRERAS es confidencial. Los Proveedores deben asegurar y garantizar la confidencialidad de toda y cualquier información a la que puedan tener acceso con motivo del desempeño de sus tareas, servicios o provisión de bienes, y en todo momento deben tomar las acciones conducentes y necesarias para evitar el uso indebido, robo, fraude o divulgación inadecuada de dicha información confidencial; por ello la misma debe resguardarse, limitarse el acceso y no divulgarse.

Los empleados u agentes de los Proveedores, indistintamente de su puesto, deben ejercer las medidas de precaución necesarias para evitar la divulgación de la información confidencial.

Los Proveedores deben hacer uso de la información que reciben de CONTRERAS (o a la que pudieran acceder), de modo legal y legítimo, y siempre - y únicamente - para el fin específico para el que esa información de CONTRERAS fue revelada, recibida u obtenida.

Los Proveedores serán directamente responsables de diagramar y adoptar todas las medidas necesarias para resguardar suficiente y debidamente la información de CONTRERAS de cualquier daño o pérdida, como así también garantizar e implementar su custodia.

Salvo que exista una previsión contractual específica en contrario, la responsabilidad de los Proveedores de mantener confidencialidad sobre la información de CONTRERAS es una obligación continua, y que como tal seguirá vigente sin límite temporal más allá de la terminación de los servicios o provisiones contratados por CONTRERAS.

#### 4.1.2. CALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN CONTABLE

Los Proveedores no deben realizar a CONTRERAS declaraciones falsas, ni engañosas ni que induzcan a error.

Todos los datos y la información elaborados y/o entregados por los Proveedores con motivo de su relación comercial con CONTRERAS, deben revestir siempre las siguientes características: exactitud, honestidad, transparencia, oportunidad, veracidad y confiabilidad. Ello debe ser así, sin perjuicio del medio en que se produzcan (oral, escrito, etc.).

Todos los libros, registros contables y cuentas del Proveedor o entregados por él deberán reflejar con precisión las operaciones con CONTRERAS, y cumplir tanto con los principios contables exigidos como con la normativa de aplicación. Los registros de los Proveedores no deben distorsionarse de modo alguno para ocultar, enmascarar o alterar alguna situación. Los Proveedores deben llevar registros adecuados, correctos y precisos de todas las operaciones comerciales con CONTRERAS; lo cual implica - entre otras cosas - registrar en forma adecuada, correcta, precisa y oportuna

todos los gastos generados y todos los pagos efectuados, garantizando además a CONTRERAS en todo momento la absoluta disponibilidad de la respectiva documentación de respaldo.

Ningún asiento, registro, información o documento del Proveedor debe ser falsificado, tergiversado, engañoso, deliberadamente incompleto o suprimido, o dar lugar a interpretaciones erradas. La alteración o manipulación, por parte del Proveedor, de cualquier documento o registro será considerada una falta grave.

La eliminación de los registros o de la documentación, por parte del Proveedor, podrá realizarse únicamente cuando exista certeza de que CONTRERAS o las autoridades de control no los necesitarán o requerirán en el futuro.

## 5. RELACIONES DE NEGOCIOS

Somos francos en nuestro negocio y mantenemos una conducta ética para fomentar relaciones constructivas con actuales y futuros socios comerciales, clientes y Proveedores.

### 5.1. SOLICITUD, ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE PAGOS, U OTROS BENEFICIOS – SOBORNOS Y COHECHO

CONTRERAS pondera valores como la honestidad, la integridad y la objetividad en todos los aspectos de sus relaciones comerciales.

Es decir que los negocios de CONTRERAS deben regirse en todo momento por comportamientos éticos y alineados con las mejores prácticas. Situaciones en contrario, como el soborno y la corrupción, no son toleradas.

Ningún integrante de CONTRERAS podrá solicitar o aceptar dinero o beneficio alguno —directa o indirectamente— de algún Proveedor.

Los empleados, asesores, profesionales independientes y cualquier otra persona actuando en representación de CONTRERAS no pueden ofrecer, prometer o realizar, ni tampoco recibir o aceptar, en ninguna forma o circunstancia ningún pago ni entrega de objetos de valor u otros beneficios con el objeto de conseguir o conservar un negocio con un Proveedor, u obtener alguna medida o decisión del Proveedor que se juzgue favorable para CONTRERAS.

Y los empleados del Proveedor deberán evitar ofrecer, prometer o realizar en ninguna forma o circunstancia ningún pago ni entrega de objetos de valor u otros beneficios a empleados o funcionarios de CONTRERAS (o amigos o allegados de éstos) con el objeto de conseguir o conservar un negocio, u obtener alguna medida o decisión de CONTRERAS que se juzgue favorable para el Proveedor.

Por otra parte, los gastos legítimamente efectuados deben ser informados y respaldados adecuadamente de manera que no dé lugar a dudas sobre su propósito.

Todos los Proveedores deben cumplir estrictamente todas las normas y leyes anticorrupción y/o antisoborno aplicables en el país donde se haya celebrado, otorgado o cumplido la respectiva contratación con CONTRERAS. Al mismo tiempo, todos los Proveedores deben observar fielmente todas las leyes locales en materia de actos de cohecho respecto de funcionarios públicos.

## 5.2. REGALOS, OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Es habitual intercambiar regalos, obsequios y atenciones en pos de generar relaciones de negocios cordiales y duraderas. Sin embargo, este proceder debe ser puesto en práctica considerando que, de acuerdo con el regalo efectuado, puede dar la impresión de comprometer las decisiones de alguna de las partes en una potencial negociación.

Para evitar esta situación, es preciso que los Proveedores conozcan que los empleados de CONTRERAS deben respetar los siguientes lineamientos:

### 5.2.1. REGALOS Y ATENCIONES

Todo regalo u obsequio que sea ofrecido al personal de CONTRERAS en razón del cargo que ocupa en la compañía deberá ser rechazado o restituido cuando su aceptación dificulte la toma de decisiones o no permita cumplir con el trabajo en forma eficiente, objetiva o ética. El personal de CONTRERAS podrá aceptar de los Proveedores obsequios de poco valor (calendarios, lapiceras, agendas, etc.) que sean habitualmente ofrecidos a empleados de otras empresas con relación comercial. Los regalos de otra clase de los Proveedores no deberán ser aceptados por los empleados de CONTRERAS. Las restricciones para la recepción de obsequios o regalos incluyen a los familiares y/o allegados al personal de CONTRERAS.

En cuanto a las invitaciones recibidas de los Proveedores para participar en eventos de negocios, conferencias, convenciones, presentaciones comerciales, eventos culturales, deportivos o cursos técnicos, los empleados o funcionario de CONTRERAS deberán rechazar aquellas respecto de las cuales pueda existir conflicto de intereses o sospecha de conducta antiética.

Todo ofrecimiento (u entrega) por el Proveedor a empleados o funcionarios de CONTRERAS de algún regalo, obsequio, atención o invitación, siempre deberá regirse por los presentes lineamientos y además resultar acorde a las políticas que en esa materia tenga vigente el Proveedor.

A los fines de la presente sección, el término “obsequio” debe entenderse como referido a todo y cualquier elemento de valor, lo que puede incluir, a título meramente ejemplificativo y entre otros, todo y cualquier tipo de gratificación, ventaja, entrega de efectivo o equivalentes, viajes, alojamientos, comidas, entretenimientos, incentivos, préstamos, recompensas, facilitación de instalaciones o servicios a un valor inferior al costo total, contratación o continuidad de servicios y cualquier otra ventaja o beneficio de cualquier naturaleza (ya sea que provenga o se financie con fondos o activos sociales del Proveedor, o con fondos o activos personales del empleado del Proveedor, o con fondos o activos de cualquier tercero).

### 5.3. RELACIONES COMERCIALES CON PROVEEDORES – CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS COMERCIALES

Los Proveedores serán seleccionados y contratados por CONTRERAS sobre la base de criterios técnicos, profesionales y éticos. Toda contratación deberá garantizar la objetividad y la transparencia en los procesos de decisión; en este aspecto, CONTRERAS solamente considerará a aquellos Proveedores que cumplen con la legislación fiscal, previsional y laboral.

Los Proveedores se comprometen a respetar fielmente este CCP y los acuerdos comerciales que los vinculen con CONTRERAS.

Los Proveedores sólo pueden emplear subcontratistas en el desempeño de sus trabajos/servicios para CONTRERAS, después de que –y solo si- el subcontratista acordó por escrito cumplir con este CCP.

Los Proveedores deben asegurar y garantizar que sus funcionarios, empleados y subcontratistas, comprenden y cumplen las leyes, decretos, reglamentaciones y normas vigentes, sean locales o nacionales, en la medida que resulten aplicables al contrato celebrado con CONTRERAS. Asimismo, CONTRERAS apoya y fomenta que sus Proveedores dicten sus propios reglamentos internos y códigos de conducta, siempre que sean compatibles con el este CCP.

Las operaciones comerciales entre los Proveedores y CONTRERAS se llevarán adelante, siempre, en estricto cumplimiento con lo que ordenan y disponen las normas económicas y de importaciones/exportaciones aplicables.

Los Proveedores dirigirán sus compañías de un modo coherente con la competencia leal, y siempre respetando estrictamente la legislación antimonopólica aplicable.

Los Proveedores no podrán utilizar el nombre, marca o denominación de ni mencionar a CONTRERAS en ningún tipo de actividad ni manifestación de carácter pública, salvo expresa autorización previa de CONTRERAS.



## 6. CONFLICTO DE INTERÉS

Actuamos con imparcialidad y honestidad en todas las operaciones de CONTRERAS, y los Proveedores deberán hacerlo del mismo modo.

### 6.1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR "CONFLICTO DE INTERÉS"?

Un "conflicto de interés" se produce cuando los intereses privados de un integrante de CONTRERAS se contraponen o interfieren de manera real o aparente, de cualquier modo, directo o indirecto, con los intereses de la organización, o cuando nuestros empleados o funcionarios (o algún tercero relacionado con ellos) reciben beneficios personales inadecuados con motivo del cargo que desempeñan en la organización.

Es importante entender que, en algunos casos, la percepción de un conflicto de interés implica la misma preocupación que un conflicto de interés real.

Es por ello que, en todo momento, los Proveedores deben evitar y eludir aquellas situaciones que generen o den la apariencia de generar conflictos entre los intereses de un empleado o funcionario de CONTRERAS y los de CONTRERAS. Ello es así toda vez que las decisiones cursadas por los empleados o funcionarios de CONTRERAS dentro de la organización deben privilegiar los intereses de la empresa por sobre cualquier tipo de interés personal, de acuerdo con lo dispuesto en las normas internas y legales.

En tal sentido, las actividades y tareas que los empleados realizan en el desarrollo de sus funciones en CONTRERAS e interactuando con Proveedores, no deben verse influidas, ni dar la impresión de estarlo, por intereses personales de cualquier tipo.

Cualquier conflicto de interés que el Proveedor detecte o conozca, e involucre directa o indirectamente a un empleado o funcionario de CONTRERAS, deberá ser reportado de inmediato por medio de la/s vía/s de comunicación indicadas en la Sección 9.3. de este CCP. El Proveedor que no reporte la existencia de un conflicto de interés, será pasible de las medidas disciplinarias mencionadas en este CCP.

## 7. BLANQUEO DE CAPITAL

CONTRERAS condena cualquier comportamiento tendiente a facilitar actividades delictivas o ilícitas. En tal sentido, prestamos atención a las operaciones comerciales con el fin de detectar posibles operaciones sospechosas de blanqueo de capitales y lavado de dinero, entre otras. Y CONTRERAS espera que los Proveedores actúen de igual modo.

Esperamos, además, que los Proveedores colaboren con nuestra política en la materia, evitando incurrir en ciertos supuestos que suelen resultar indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que CONTRERAS tiene relaciones comerciales. Dichos supuestos son, entre otros:

- pedido a CONTRERAS de pagos inusuales en efectivo atendiendo a la naturaleza de la transacción con el Proveedor;
- pedido a CONTRERAS de pagos no mencionados en el contrato o acuerdo vigente con el Proveedor;
- pedido a CONTRERAS de pagos a personas o entidades residentes (o cuentas abiertas) en paraísos fiscales;
- pedido a CONTRERAS de pagos o cargos en una cuenta que no sea la de uso habitual de transacciones con el Proveedor.

## 8. CUMPLIMIENTO DEL CCP – VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTOS AL CCP

El Proveedor y todos sus empleados y subcontratistas deben cumplir con este CCP, que es un documento vinculante y obligatorio.

Contamos con diferentes canales para poder manifestar las preocupaciones éticas que surjan.

El incumplimiento del CCP se tomará seriamente y podría resultar en diferentes consecuencias en la relación contractual del Proveedor y CONTRERAS. En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero llamado de atención o un apercibimiento,

pudiendo llegar incluso hasta la descalificación como Proveedor de CONTRERAS y/o la terminación con causa de la respectiva contratación (sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que resultaran aplicables).

## 9. COMUNICACIÓN

Este CCP es de público acceso, y está disponible en la web en (\*).

Cada Proveedor deberá firmar -por medio de apoderado con facultades suficientes- la expresa y formal aceptación del CCP.

Es responsabilidad de cada Proveedor informar a sus funcionarios, empleados, y subcontratistas acerca del contenido de este CCP.

### 9.2. DEBER DE CUMPLIR Y DE REPORTAR

El respeto por las pautas de conducta indicadas en este documento es condición para ser Proveedor. Los Proveedores no podrán justificar su transgresión por desconocimiento o por instrucciones recibidas.

El cumplimiento de las disposiciones de este CCP es parte integral del procedimiento de gestión y evaluación de los Proveedores por parte de nuestra empresa. CONTRERAS podrá requerir a los Proveedores compromisos específicos o complementarios, como así también estará facultada para exigir el cumplimiento de medidas adicionales para verificar el cumplimiento y observancia del CCP.

Asimismo, se espera que los Proveedores adopten una actitud proactiva, y de esta manera eviten la tolerancia pasiva frente a posibles desvíos de este CCP, y los reporten de buena fe y por iniciativa propia.

Se solicita a todos los Proveedores la cooperación con las investigaciones de conductas indebidas o de infracciones que CONTRERAS lleve adelante, sin preocupaciones ni temor a reacciones negativas o represalias.

### 9.3. DENUNCIA Y TRATAMIENTO DE POSIBLES VIOLACIONES AL CCP

CONTRERAS promueve el reporte inmediato de incumplimientos (o sospechas de incumplimientos) o violaciones (efectivas o potenciales) de este CCP. Y CONTRERAS exigirá al Proveedor que se investigue toda denuncia realizada de buena fe respecto de tales incumplimientos o violaciones, reservándose CONTRERAS también el derecho a llevar a cabo su propia investigación.

CONTRERAS no adoptará - ni tolerará - ninguna clase de represalia contra la persona que reporte incumplimientos (o sospechas de incumplimientos) o violaciones (efectivas o potenciales) de este CCP.

CONTRERAS exigirá al Proveedor que no tome ninguna clase de represalia contra la persona que reporte incumplimientos (o sospechas de incumplimiento) o violaciones (efectivas o potenciales) de este CCP.

En caso de que existan posibles violaciones a las leyes vigentes, CONTRERAS podrá requerir que el asunto se denuncie ante las autoridades competentes, incluyendo la identidad de las personas que se sepa que están en conocimiento de los hechos.

Para que el Proveedor o sus empleados puedan contactarse en forma anónima y confidencial con el fin de expresar inquietudes o informar comportamientos indebidos, se provee/n a los destinatarios de este CCP la/s siguiente/s vía/s de comunicación: (\*)

En ningún caso se indagará sobre la identidad de la persona que realiza la denuncia, por lo que puede realizarse de forma totalmente anónima. Cabe destacar que brindar información de contacto es opcional, y que el administrador no graba las llamadas ni identifica direcciones de IP.

Cada denuncia que se reciba a través de los medios habilitados será clasificada con un código de reporte para futuras consultas y/o ampliaciones adicionales.

Todas las denuncias recibidas serán tratadas y/o admitidas por el Comité de Auditoría de CONTRERAS en conjunto con la Gerencia de Auditoría Interna, quienes realizarán el análisis pertinente.

## 10. ACUSE DE RECIBO

Declaro que he recibido y leído el CCP y que comprendo mis obligaciones como Proveedor con respecto al cumplimiento de los principios, políticas y normas enumerados, incluyendo cualquier enmienda realizada por CONTRERAS.

FIRMA | ACLARACIÓN | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL  
PROVEEDOR | FECHA

## 11. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIONES

Este CCP ha sido aprobado por el Directorio de CONTRERAS, entra en vigencia a partir del 1° de mayo de 2019 y forma parte de su “Programa de Integridad.

El Directorio solicitará las modificaciones o enmiendas que considere necesarias al presnete CCP, siendo el Gerente de Gestión Corporativa el responsable de su actualización o difusión.



## RECORDAMOS LOS CANALES DE DENUNCIA

**1. LÍNEA TELEFÓNICA:**

11 5486-2534

**2) WHATSAPP:**

11 5486-2534

**3) CORREO ELECTRÓNICO:**

[lineacontreras@contreras.com.ar](mailto:lineacontreras@contreras.com.ar)

**4) CORREO POSTAL:**

San Martín 140, 8° piso, Código Postal: C1004AAD, Buenos Aires, Argentina,  
dirigido a Gerente Auditoría / Comité de Auditoría

**5) ENTREVISTAS PERSONALES:**

Concertadas previamente a través de la línea transparente 11 5486-2534 para  
reunirse con Gerente Auditoría / Comité de Auditoría



CONSTRUIMOS FUTURO

[www.contreras.com.ar](http://www.contreras.com.ar)

